



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

Adjunto se remite la RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2020 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SORIA, relativa a la limitación horaria para la permanencia de vehículos a motor en el área recreativa de Playa Pita, dentro del MUP 172, de su propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos, la cual deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a su notificación.

Una vez transcurrido el plazo, deberá efectuar diligencia el Sr Secretario haciendo referencia del cumplimiento de dicho trámite, y remitirla a este Servicio Territorial.

Soria, 30 de junio de 2020

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Jose Antonio Lucas Santolaya.

SR PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE SORIA

C/ Los Linajes, 1 - 42003 SORIA - Teléfono: 975 23 66 90 - Fax: 975 23 13 12



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2020 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES HORARIAS A LA PERMANENCIA DE VEHICULOS A MOTOR EN LOS APARCAMIENTOS DEL AREA RECREATIVA DE PLAYA PITA, DENTRO DEL MONTE Nº 172 DE U.P., PROPIEDAD DE SORIA Y SU TIERRA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Las condiciones meteorológicas en el periodo estival suponen un aumento del riesgo de incendios forestales en nuestros montes. En esta época se hace más necesario promover medidas preventivas para la seguridad de los montes y los usuarios de los mismos, frente a cualquier emergencia derivada de fenómenos meteorológicos adversos. En zonas de uso social intensivo, con gran afluencia de público, la permanencia en el monte de vehículos a motor durante la noche, de forma incontrolada, puede provocar situaciones de riesgo difíciles de predecir.

A ello hay que añadir la situación de alarma e inquietud generada por la pandemia del COVID19, por la cual es necesario evitar concentraciones y usos indebidos del espacio.

Tras conversaciones mantenidas con las Entidades Propietarias, y con acuerdo por parte de las mismas para restringir el horario de los aparcamientos por la noche, se manifiesta la necesidad de regular la estancia de vehículos en el área recreativa de Playa Pita, lugar habitual de concentración de personas para el uso y disfrute de la zona de baño e infraestructuras asociadas al uso público, y se acuerda un horario en el que se restringe la permanencia de vehículos en la zona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 12/2012, de 29 de marzo, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 10 de abril de 2012, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, el órgano competente para dictar la presente resolución relativa al uso del espacio dentro del monte de Utilidad Pública, es el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Segundo.- El artículo 60 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, dispone en su apartado segundo que: "2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la consejería competente en materia de montes y los propietarios de los montes promoverán la planificación, instalación, mejora y conservación de actividades o instalaciones que, sin menoscabo del medio natural, cumplan con los mencionados fines educativos o recreativos de los montes, y podrán establecer limitaciones al acceso y estancia en los mismos cuando así lo aconseje la fragilidad del medio u otras razones de índole social o ecológica". Y en su apartado cuarto "4. La circulación y el aparcamiento de vehículos a motor será objeto de regulación por parte de la consejería competente en materia de montes. No obstante no podrá realizarse fuera de las pistas forestales y de las zonas señaladas para aparcamiento, salvo por razones de emergencia o conservación, de gestión y vigilancia de los montes, labores de extinción de incendios o excepcionalmente, previa autorización expresa"

Vistos los antecedentes mencionados, los preceptos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación, este Servicio Territorial de Medio Ambiente,

RESUELVE

Durante la época de peligro alto de incendios, que comprende los meses de julio, agosto y septiembre, y para este año 2020, se prohíbe la permanencia de vehículos a motor en todo el área recreativa de Playa Pita durante la franja horaria comprendida entre la 1:00 de la madrugada y las 8:00 de la mañana.

Esta prohibición no será de aplicación a los vehículos propiedad de los usuarios del Camping Urbión, Campamento de Las Cabañas, concesionario del bar-restaurante de Playa Pita o a aquellos otros que por su actividad obtengan una autorización expresa de pernocta.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, esta Resolución será firme a todos los efectos.

Soria, 30 de junio de 2020

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE,



Fdo.: Jose Antonio Lucas Santolaya.